

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA SEGUIDO POR DISTRIBUCIONES A&T SAS CONTRA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA SAS Y GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES SAS.

RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2020-00163-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente Demanda verbal de mayor cuantía instaurada por DISTRIBUCIONES A&T SAS en contra de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA SAS Y GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P, por lo que se procederá con su admisión.

De acuerdo a lo esgrimido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda verbal de mayor cuantía instaurada DISTRIBUCIONES A&T SAS en contra de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA SAS Y GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en el art. 8 del Dcto 806 de 2020, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 57.438.474 de Santa Marta, portador de la T.P. No 90.265 del CONSEJO SUPERIOR de la JUDICATURA en los términos que expresan los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. 029 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Santa Marta, 18 de Junio de 2021.

Secretaria, _____